

**Universidad de Chile**  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Civil

# LA ADOPCION INTERNACIONAL FRENTE A LA LEY N° 19.620

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES

Autora:

**Macarena Cortés Camus**

Profesora guía: Maricruz Gómez de la Torre Vargas

**Santiago, 2004**

Texto completo no publicado por no contar con autorización escrita de la autora



<b>INDICE DE CONTENIDOS .</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN .</b>	<b>5</b>
<b>Texto con restricción . .</b>	<b>9</b>



# INDICE DE CONTENIDOS

## Introducción

### **Capítulo I: Nociones generales acerca de la adopción**

- 1.- Concepto de adopción.
- 2.- Características de la adopción en la ley chilena
  - 2.1.- Es una institución de orden público propia del Derecho de Familia
  - 2.2.- Es una ficción legal
  - 2.3.- Constituye estado civil
  - 2.4.- Debe otorgarse por sentencia judicial
  - 2.5.- Todos los trámites son gratuitos
  - 2.6.- Su tramitación es no contenciosa
  - 2.7.- Su tramitación es reservada por regla general
  - 2.8.- Es irrevocable
- 3.- Principios orientadores de la ley N° 19.620
  - 3.1.- Interés superior del niño
  - 3.2.- Subsidiariedad de la adopción
  - 3.3.- Preferencia de la familia matrimonial

3.4.- Preferencia de la adopción nacional

3.5.- Opinión y consentimiento del menor

3.6.- Derecho a la identidad

### **Capítulo II: La adopción internacional**

1.- Consideraciones generales

2.- Normas internacionales que regulan la adopción

2.1.- Convención sobre los Derechos del Niño

2.2.- Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción internacional

2.3.- Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores

### **Capítulo III: La adopción internacional en la legislación Chilena**

1.- Evolución histórica de la consagración positiva de la adopción internacional en Chile

1.1.- Desde el Código Civil de 1855 hasta la ley N° 18.703

1.2.- La adopción internacional frente a la ley N° 18.703

1.3.- Modificación planteada por la ley N° 19.620

2.- Requisitos de la adopción internacional

2.1.- Requisitos del adoptante

2.2.- Requisitos del adoptado

2.2.1.- Supuestos específicos en que debe encontrarse el adoptado

2.2.1.1.- Adopción por entrega del menor

2.2.1.1.a.- Declaración de entrega del menor por ambos padres

2.2.1.1.b.- Declaración unilateral de entrega del menor en adopción

2.2.1.2.- Adopción por desamparo del menor

2.2.1.2.a.- Inhabilidad física o moral de los padres

2.2.1.2.b.- Falta de atención personal, afectiva y económica

2.2.1.2.c.- Entrega del menor con ánimo de librarse de las obligaciones paternas

2.2.1.3.- Adopción del hijo o descendiente del adoptante

2.3.- Requisitos formales

3.- Forma de constituir la adopción por personas no residentes en Chile

3.1.- Declaración de susceptibilidad para ser adoptado

3.1.1.- Juez competente

3.1.2.- Procedimiento

3.1.2.1.- Susceptibilidad por voluntad de entrega de los progenitores

3.1.2.2.- Susceptibilidad por desamparo

3.2.- Procedimiento judicial de adopción

3.2.1.- Tribunal competente

3.2.2.- Procedimiento

**Capítulo IV: El problema del tráfico de niños**

1.- Consideraciones generales

2.- Convenciones internacionales

2.1.- Convención sobre los Derechos del Niño

2.2.- Convención de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional

2.3.- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores

2.4.- Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en pornografía

2.5.- Convención sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños

3.- Tráfico de niños en la ley N° 19.620

3.1.- Delito de obtención fraudulenta de entrega de un menor en adopción

3.2.- Delito de solicitud o recepción de contraprestación

3.3.- Concursos

Conclusiones

Bibliografía





# INTRODUCCIÓN

Me referiré al tema de la adopción internacional ya que me parece de gran relevancia tanto social como jurídica.

Me parece de importancia social ya que en nuestro país es una realidad el problema de la infancia abandonada, ya sea por la pobreza o bien por la ignorancia o el miedo de enfrentar un embarazo no deseado. Ante esta realidad la sociedad debe reaccionar y una de las formas de suplir esta carencia afectiva y económica que sufren los menores, que por diversos motivos no pueden crecer bajo el amparo de su familia biológica, es precisamente la institución de la adopción y, con mayor fuerza en las últimas décadas, la denominada adopción internacional.

Jurídicamente el tema de la adopción internacional adquiere relevancia desde dos puntos de vista. En primer lugar, porque a través de la ley N° 19.620 por primera vez se reconoce en nuestro derecho la institución de la adopción internacional, entendiéndose como aquella en que el menor cuya susceptibilidad se ha declarado, es adoptado por un matrimonio que tiene residencia permanente fuera de Chile. En efecto, bajo el amparo de la ley 18.703 sólo se contemplaba la autorización de salida de menores al extranjero con fines de adopción, la cual fue bastante deficiente en el control del tráfico de niños, ya que no se requerían mayores exigencias para poder sacar al menor del país. Por esta razón, esta ley fue complementada mediante un autoacordado dictado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en el año 1992. En la práctica, esta autorización de salida de menores al extranjero con fines de adopción fracasó porque el seguimiento de estas adopciones estaba encomendado al cónsul chileno del país en que el niño sería

adoptado, lo que no se cumplió, quedando el menor en el más absoluto desamparo.

Ante esta situación, se hizo necesario contar con una nueva legislación que actualizara la normativa sobre adopción vigente y la adecuara a los tratados internacionales ratificados por Chile, razón por la cual la ley 19.620 se preocupa de regular detalladamente el procedimiento que se debe seguir para declarar una adopción con carácter de internacional, como también cuáles son los requisitos que deben cumplir tanto los menores susceptibles de ser adoptados como quienes pretenden adoptar, estableciendo requisitos más rigurosos para quienes tienen residencia en el extranjero, como por ejemplo, que sólo debe tratarse de matrimonios, y que deben acompañar todos los documentos exigidos por el artículo 32, autenticados, autorizados y legalizados, según corresponda, y traducidos al castellano, bajo apercibimiento de que si no es acompañada esta documentación, el juez no podrá acoger a tramitación la petición de adopción, según lo dispone el artículo 33 del texto legal.

Es importante destacar que la nueva legislación sobre adopción intenta hacer transparente y agilizar los procedimientos relativos a la adopción de menores distinguiendo dos procesos; el de declaración de susceptibilidad para ser adoptado y el de adopción propiamente tal, el cual será igual tratándose de adopciones nacionales e internacionales. Sin embargo, si la adopción internacional se da entre países miembros de la Convención de La Haya, se regirá por las normas establecidas en ella y será reconocida de pleno derecho entre los países miembros.

Otro motivos que el legislador tuvo en cuenta al momento de dictar la ley sobre adopción de menores, en estrecha relación con la adopción internacional, fue el problema del tráfico ilícito de niños, para lo cual contempló dos tipos penales, en sus artículos 41 y 42, sancionando, respectivamente, al que “con abuso de confianza, ardid, simulación, atribución de identidad o estado civil u otra condición semejante, obtuviere la entrega de un menor para sí, para un tercero o para sacarlo del país con fines de adopción” y al que “solicitar o aceptar recibir cualquier clase de contraprestación por facilitar la entrega de un menor en adopción”.

En segundo lugar, es jurídicamente relevante la adopción internacional porque trae consigo diversos conflictos de bienes jurídicos, ya que se ven enfrentados distintos principios que inspiran esta institución, como por ejemplo, el interés superior del niño versus el derecho a la identidad y porque lamentablemente, tras la figura de la adopción internacional, muchas veces se esconde una venta ilegal de niños desde los países en vías de desarrollo, como es el caso de Chile, hacia los países desarrollados, como son los Estados Unidos y los Estados europeos, y es por estas razones que algunas legislaciones, como la argentina, la prohíben expresamente.

Al enfrentarse al tema de la adopción internacional surge la interrogante acerca de cuáles son las ventajas que obtiene un menor en situación de desamparo al ser adoptado por matrimonios que residen fuera del Estado de origen del menor, o bien, si por el contrario, por este hecho se estarían vulnerando los derechos que le otorga la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

A partir de esta simple interrogante intento en esta memoria plantear porqué la adopción internacional es una opción importante de considerar al momento de elaborar

políticas sociales para solucionar el problema de la niñez abandonada y de qué manera la nueva legislación sobre la materia necesariamente debió normar la adopción internacional, transparentando y agilizando los procedimientos relativos ella, con el fin de velar efectivamente por el interés superior del niño.

En el capítulo I, trataré acerca de las nociones básicas de la adopción, conceptualizando lo que entenderemos por ella y analizando sus principales características, cuales son: una institución de orden público propia del Derecho de Familia, es una ficción legal, constituye estado civil, debe otorgarse por sentencia judicial, todos los trámites son gratuitos, su tramitación es no contenciosa, su tramitación es reservada por regla general y es irrevocable, y analizando cada uno de los principios que inspiran esta institución, a saber; el interés superior del niño, la subsidiariedad de la adopción, la preferencia de la familia matrimonial, la preferencia de la adopción nacional, la opinión y consentimiento del menor y el derecho a la identidad.

Por su parte, en el capítulo II me detendré más específicamente en el tema de la adopción internacional, definiéndola, explicando cuáles fueron las causas que hicieron nacer este tipo de adopción y analizando las convenciones internacionales sobre la materia, cuales son: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional y la Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores.

Luego, en el capítulo III, analizaré la legislación chilena que regula la adopción internacional, refiriéndome brevemente a la legislación antigua, desde el Código Civil de 1855 hasta la ley 18.703, para dar paso a un análisis de la ley N° 19.620, detallando los requisitos que deben cumplirse para poder otorgar una adopción internacional, tanto del adoptante como del adoptado, como los procedimientos que deben tramitarse tanto de susceptibilidad para ser adoptado como de adopción propiamente tal.

Por último, en el capítulo IV, trataré el tema del tráfico ilícito de niños o venta ilegal de menores con fines de adopción, ya que este es el gran inconveniente que trae aparejada la adopción internacional, motivo por el cual existen legislaciones que la rechazan. Me referiré a las convenciones internacionales que se han suscrito sobre la materia, cuales son la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en pornografía y la Convención sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, y a las disposiciones que establece la ley N° 19.620 para sancionar toda conducta ilícita que se produzca en materia de adopción, analizando los delitos antes mencionados de obtención fraudulenta de un menor en adopción y de solicitud o recepción de contraprestación.



# Texto con restricción

Texto completo no publicado por no contar con autorización escrita de la autora